

MODELO DE SOBRE: UNE B 4 (250 × 353)

Contribuyente.

Impuesto:

Importe:

Pesetas ..... Ingreso núm. ....

Contiene impreso ajustado  
a modelo oficial

Sello de la Entidad  
bancaria

SEÑOR DIRECTOR DE .....

(Para entregar en la Sección de Caja de la Delegación  
de Hacienda de .....)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se determinan las funciones del Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación y del Director general de Enseñanza Universitaria en el Consejo de Rectores.*

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 31 de enero de 1950 dispuso que el Director general de Enseñanza Universitaria ostente la condición de Vocal permanente del Consejo de Rectores, en el que, por virtud del propio precepto legal, asume el cargo de Vicepresidente.

Las propias razones que determinaron la incorporación del Director general de Enseñanza Universitaria a dicho organismo deliberante y consultivo del Departamento abonan la necesidad de que el titular de la Subsecretaría de Enseñanza Superior e Investigación, creada por Decreto 310/1966, de 2 de febrero, forme parte del mismo, pues la misión que en el grado superior de la enseñanza y de la investigación se encomienda al nuevo Organismo impone su participación activa en las funciones propias del Consejo, y en este sentido se estima que debe ostentar su Vicepresidencia, sin perjuicio de mantener la conferida al Director general de Enseñanza Universitaria por la Orden ministerial mencionada.

En atención a dichas consideraciones,  
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación será Vocal permanente del Consejo de Rectores y ostentará además en dicho Organismo el cargo de Vicepresidente primero.

Segundo.—El Director general de Enseñanza Universitaria, como Vocal permanente del Consejo de Rectores, asumirá el

cargo de Vicepresidente segundo del Organismo, quedando modificado en estos términos el número segundo de la Orden ministerial de 31 de enero de 1950.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sras. Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación y Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de febrero de 1966 por la que se modifica el número sexto de la de 14 de julio de 1965, referente a matrícula libre en las Facultades universitarias.*

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 14 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30) que regula la asistencia de los alumnos libres a las clases teórico-prácticas de las Facultades universitarias establece que la matrícula de dichos alumnos se verificará en lo sucesivo del 1 al 15 de mayo.

Se estima, sin embargo, que la matrícula en el indicado plazo, por su proximidad al período de exámenes, puede suponer ciertos inconvenientes para la organización administrativa de las Secretarías de las Facultades, y por ello se considera preciso modificar el precepto de la citada Orden ministerial en el sentido de anticipar en quince días el período de matrícula para los alumnos libres.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto que la matrícula como estudiante libre en las Facultades universitarias se hará en lo sucesivo del 15 al 30 de abril, ambos inclusive, quedando modificado en